

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Identificación.

Nº Expediente.- 695/19

Servicio promotor.- ALUMBRADO Y EFICIENCIA ENERGETICA

Denominación del contrato.- INTERCAMBIADOR MODAL EN AVDA DE ELVAS. INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO CON ESTACIÓN DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, DENTRO DEL PROYECTO RED URBANSOL (EL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON FINANCIACIÓN COMUNITARIA EN EL SENO DEL PROYECTO URBANSOL (2018/2/URBAN/1) POR EL PROGRAMA FEDER. INTERREG V-A ESPAÑA PORTUGAL (POCTEP 2014-2020) DE LA UNIÓN EUROPEA).

Código CPV.- 45315300 - Instalaciones de suministro de electricidad

2. Descripción de la situación actual.

El Ayuntamiento de Badajoz, como uno de los socios del proyecto RED URBANSOL del programa Interreg España-Portugal, tiene el compromiso de mejorar la eficiencia en el uso de recursos y servicios del municipio, fomentando la implantación de soluciones que estén basadas en economía baja en carbono y la autosuficiencia energética. Algunas de las actuaciones a desarrollar, se orientan a la promoción de instalaciones renovables en instalaciones públicas y a integrar una movilidad sostenible.

Además, debido al auge de los vehículos eléctricos y a la existencia de 22 puntos de recarga para estos vehículos en la ciudad de Badajoz, y **DENTRO DEL PROYECTO RED URBANSOL (EL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON FINANCIACIÓN COMUNITARIA EN EL SENO DEL PROYECTO URBANSOL (2018/2/URBAN/1) POR EL PROGRAMA FEDER. INTERREG V-A ESPAÑA PORTUGAL (POCTEP 2014-2020) DE LA UNIÓN EUROPEA)**, se consideró muy necesario implantar un intercambiador Modal en la frontera con Portugal, y más exactamente en la Avda. de Elvas, que consistirá en el desarrollo del proyecto necesario para la urbanización, suministro eléctrico, dotación de equipos, iluminación, video vigilancia, señalización y mantenimiento de una instalación de recarga rápida de vehículos eléctricos conectada a red y a su vez apoyada en una fuente de energía fotovoltaica.

3. Marco normativo aplicable

El Adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la Reglamentación de trabajo, la contratación del Seguro Obligatorio, Subsidio Familiar y de Vejez, Seguro de Enfermedad y todas aquellas reglamentaciones de carácter social vigentes.

El Contratista deberá tomar todas las precauciones máximas en todas las operaciones y usos de equipos para proteger a las personas, animales y cosas de los peligros procedentes del trabajo, siendo de su cuenta las responsabilidades que por tales accidentes se ocasionen.

Además de las condiciones contenidas en este Pliego, será de aplicación la legislación general de obligado cumplimiento y las disposiciones que se exponen a continuación, en tanto no den lugar a contradicción con las de este Documento:

- NORMATIVA DE APLICACIÓN GENERAL

Como norma general, se actuará según lo dispuesto en el PG3.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema siguiente correspondiente a proyectos de la Red Urbansol:



b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado el logo anterior haciendo referencia a que el presente contrato se encuentra financiado a través del programa Interreg España-Portugal, Red Urbansol.

- NORMATIVA DE APLICACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre: Prevención de Riesgos Laborales.
- R.D. 39/1997 de 17 de Enero, desarrollado por la Orden de 27 de Junio que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- R.D. 1627/1997 de 24 de octubre: Disposiciones mínimas en materia de Seguridad y salud en las obras de Construcción.
- Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el art. 24 de la LPRL, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción
- Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, de disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- R.D. 1215/1997 de 18 de julio: Disposiciones mínimas en materia de Seguridad y salud para la utilización de los trabajadores de los equipos de trabajo.



- Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el RD 1215/1997, en materia de trabajos temporales en altura.
- Real Decreto 842 / 2002, de 2 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09
- Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, e Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-RAT.
- Norma 8.3-IC para señalización de obras (O.M. 31-8-87).
- RD. 485 / 1997, de 14 de abril, de Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- R.D. 773/1997, de 30 de Mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual.
- R.D. 1407/1992, sobre las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- R.D. 487 / 1997, de 14 de abril: Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañen riesgos, en particular dorso lumbar, para los trabajadores.
- R.D. 1316 / 1989, de 27 de octubre, sobre Protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo
- Real Decreto 837/2003 de Grúas móviles autopropulsadas (MIE-AEM-4).
- R.D. 216/1999 de 5 de febrero, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal.
- Estatuto de los Trabajadores.
- *Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el RD 1119/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la Construcción y el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.*
- *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.*
- Legislación vigente sobre Contratos de Trabajo y Seguridad Social.
- Materiales homologados y certificados adecuadamente del suministro.
- Garantía de posibles defectos fabricación y/o incorrecta manipulación durante el montaje y utilización del suministro.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

Ordenanzas de urbanización Ayuntamiento de Badajoz

Real Decreto 865/2003 de 4 de Julio

Reglamento Europeo 1005/2009

Norma UNE-ENV 12097

4. Objeto del contrato.

El objetivo fundamental de este procedimiento es LA EJECUCIÓN DE UN INTERCAMBIADOR MODAL EN AVDA DE ELVAS. INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO CON ESTACIÓN DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, DENTRO DEL PROYECTO RED URBANSOL (EL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON FINANCIACIÓN COMUNITARIA EN EL SENO DEL PROYECTO URBANSOL (2018/2/URBAN/1) POR EL PROGRAMA FEDER. INTERREG V-A ESPAÑA PORTUGAL (POCTEP 2014-2020) DE LA UNIÓN EUROPEA).

5. Duración del contrato

El plazo de ejecución será de TRES MESES, desde la firma del acta de replanteo de la obra.

6. Análisis Técnico

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- Elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, siendo responsable de la correcta ejecución de las medidas preventivas en él fijadas así como del cumplimiento de toda la normativa de seguridad y salud vigente.
- Designar al Delegado de Obra que asumirá la representación técnica del contratista en dichas actividades, disponiendo el mismo de requerida experiencia, así como la capacitación adecuada según las características y la complejidad del suministro.
- Poner a disposición de la actividad los medios mecánicos de transporte e izado de materiales y los soportes sobre las fachadas.
- Adoptar todas las medidas establecidas en la legislación vigente sobre protección de riesgos laborales.
- Asumir la plena responsabilidad del buen fin del montaje, siendo el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños y perjuicios o accidentes causados durante la ejecución de la misma.
- La instalación, pruebas y puesta en marcha del sistema correrán por cuenta del contratista, siendo éste el responsable de la custodia de los equipos durante la fase de montaje hasta la recepción final del contrato.

- No causar interferencias con otros servicios públicos.
- Dotar los medios materiales y humanos para la correcta regulación y señalización del tráfico rodado y peatonal, cuando el mismo se vea afectado por las actividades de montaje, desmontaje y adecuación.

Se adjunta en el Pliego de Prescripciones Técnicas

7. Estudio de mercado

Se han realizado análisis con la Agencia Extremeña de la Energía, y los otros socios de este proyecto URBANSOL.

8. Valor estimado del Contrato

El valor estimado del contrato alcanza la cifra de **75.884,34 €**.

9. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de la licitación alcanza la cifra de **91.820,05 € (IVA INCLUIDO)**

10. De conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP, en relación con la licitación a efectuar, establecer las siguientes consideraciones a efectos de la licitación:

Elección del procedimiento de licitación.	El procedimiento de adjudicación del contrato de OBRA será ABIERTO SIMPLIFICADO .				
Clasificación exigida, en su caso	No es necesaria				
Justificación de insuficiencia de medios (en los contratos de servicios)	No aplica				
Justificación de no división por lotes	Al tratarse de un SOLO CONTRATO, para una obra de un sólo intercambiador , NO ES POSIBLE SU DIVISION EN LOTES.				
Criterios de adjudicación	<p style="text-align: center;">Criterios evaluables automáticamente</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 60%;">Oferta económica</td> <td style="text-align: right;">De 0 a 75 puntos</td> </tr> <tr> <td>Mejoras evaluables automáticamente</td> <td style="text-align: right;">De 0 a 25 puntos</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">1. OFERTA ECONÓMICA: De 0 a 75 puntos.</p> <p>El licitador ofertará a la baja sobre el presupuesto máximo del contrato. Las ofertas que excedan de este presupuesto o sean incorrectamente formuladas serán rechazadas.</p> <p>En las ofertas presentadas se entenderán incluidos todos los gastos necesarios para realizar el contrato, tales como impuestos (excluido el IVA), avales, depósitos y similares.</p> <p>Se aplicará la siguiente FÓRMULA:</p> $P = P \max * \frac{Of \min}{Of}$	Oferta económica	De 0 a 75 puntos	Mejoras evaluables automáticamente	De 0 a 25 puntos
Oferta económica	De 0 a 75 puntos				
Mejoras evaluables automáticamente	De 0 a 25 puntos				

	<p>P = puntos obtenidos por el licitante. P máx. = 75 puntos. Of min. = proposición económica de menor precio, eliminadas las ofertas anormalmente desproporcionadas. Of = proposición económica ofertada por el licitante.</p> <p>2. MEJORAS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: De 0 a 25 puntos</p> <p>Las mejoras a valorar y su puntuación serán:</p> <p>2.1.-Instalación de un punto de información: 10 puntos</p> <p>Se puntuará con 10 puntos, la instalación de un punto de información al usuario que contemple una pantalla táctil donde se recoja contenidos web sobre los puntos de recarga más próximos al usuario según su ubicación actual, tanto en España y Portugal como en el resto de la Unión Europea, así como indicación de posibles rutas con estaciones de recarga según el destino que indique el usuario en la pantalla.</p> <p>2.2.- Servicio de Mantenimiento de todo el sistema: 10 puntos</p> <p>Se puntuará con 2 puntos cada año que se oferte el mantenimiento del intercambiador, en su conjunto, a partir de los dos años que especifican como obligatorios en el pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de 5 años más.</p> <p>2.3.- Incorporación de tomas de corriente para recarga de patinetes.</p> <p>Se puntuará con 5 puntos la integración de 4 tomas de corriente, integradas en el sistema para la alimentación de patinetes eléctricos.</p>
Condiciones especiales de ejecución (art.202)	<p><u>De carácter medioambiental:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Adoptar medidas de reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero. • Empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética. • Mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato <p>Estas consideraciones de tipo medioambiental persiguen el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.</p>

En Badajoz a 12 de Febrero de 2019

El Ingeniero Municipal
Jefe Servicio del Servicio de Alumbrado y Eficiencia Energética

Fdo: César Rodríguez-Arbaizagoitia Calero



Interreg
España - Portugal
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

